



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**REGLAMENTO DEL PROMOCIONAL MODIFICANDO LAS FECHAS EN LAS QUE SE APLICARA EL
PROMOCIONAL**

**“APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA” QUE SE APLICARA ENTRE LOS
SORTEOS DEL 4575 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 4579 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022**

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional **“APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA”** que se aplicará entre los sorteos **4575 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 4579 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022**

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería del Huila, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes completos de la Lotería del Huila correspondiente a la fecha establecida para el concurso participa en este promocional.

El comprador del billete completo de los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022 Atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman las actividades promocionales de billetes físicos preimpresos y billetes completos virtuales, al decidir participar del promocional, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir, que la participación del promocional implica la decisión del comprador de billetes físicos y virtuales del producto Lotería del Huila, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción, implicará su inmediata exclusión y/o la revocación del premio que se llegaren a obtener.

La Lotería del Huila es la única organizadora de la actividad del promocional **“APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA”** que aplicará para los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022 y como tal, será la única responsable de la realización de este.

1. JUSTIFICACION

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto; esto es, los billetes que



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

aplicaran en los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022. Con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería del Huila en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra de la billetería de los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, impulsando el Plan de Premios, apostándole al juego legal y mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a clientes de la Lotería del Huila acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios de los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, a través de actividades promocionales.

2. OBJETO DEL PROMOCIONAL

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetes de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, sino lograr mucho más expectativas en nuestros clientes; motivados por ello, se entregarán más premios por el mismo precio del billete y lo más significativo será que se tendrán más ganadores de premios adicionales.

Mantenerse vigente en el medio de las Loterías cada vez es más difícil, y en la actualidad se ha logrado considerar que dentro de las actividades promocionales más efectivas de realizar para lograr fidelizar y cautivar a los clientes en el mercado de loterías son las ESTRATEGIAS PROMOCIONALES, en el cual la Lotería del Huila desea premiar con el promocional denominada "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", constituyéndose en el producto que proporciona el mayor crecimiento dentro del mix ofrecido ya que los clientes reciben premios adicionales por la misma inversión.

Que por todo lo anterior el plan comercial y de mercadeo de la Loteria del Huila, para la vigencia del 2022, implementara estrategias que motiven a clientes y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, en pro del posicionamiento del



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

3. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a los compradores de la Lotería del Huila a nivel Nacional, dándoles la oportunidad de ganar premios adicionales por la misma inversión, del sorteo cobijado por el presente reglamento.

4. FECHA DEL PROMOCIONAL

Aplicará para los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022.

5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Este promocional está dirigido a todos los compradores de billetes físicos y virtuales completos de la Lotería del Huila, de los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022.

A) COMPRADOR

Para participar de esta mecánica el jugador tendrá una oportunidad por billete completo físico y/o virtual (no fracciones de diferentes billetes) de los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, y dispone de un plan de premios para el sorteo que lo componen así:

CANT.	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	TOTAL
3	BICICLETAS	\$ 1.700.000	\$ 5.100.000
TOTAL			\$ 5.100.000



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

--	--

El total del plan de premios del sorteo promocional "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", corresponde a CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 5.100.000) MCTE, premios que se sortearán con el billete físico preimpreso y virtual entre los sorteos antes referidos, se compone así:

6. PRESUPUESTO

La inversión de los premios es de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 5.100.000) MCTE

7. MECANICA DEL PROMOCIONAL

La actividad "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" se regirá por la siguiente mecánica

A) COMPRADOR

En este promocional la mecánica corresponde a que el cliente deberá comprar billetes físicos o virtuales completos de los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, para adquirir el premio deberá registrarse en un formulario web que estará ubicado en página web de la Lotería del Huila, es importante tener en cuenta que deberán ingresar los siguientes datos, tales como:

- Nombre completo
- Número de documento de identificación
- Correo electrónico
- Número celular
- Ciudad
- Dirección de residencia
- Número del sorteo
- Número del billete y serie



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- Cargue de billete completo

Una vez finalizado el sorteo No 4579 del 27 de diciembre, los compradores tendrán plazo máximo hasta el día 29 de diciembre a las 10 am, para registrarse en el formulario web, el sorteo se realizará el día jueves 29 de diciembre a las 3:00 pm, en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuya dinámica consistirá en seleccionar un nombre de la base de datos registrada de los días anteriores por medio de una ruleta digital, Una vez escogido el ganador al azar, se comprobará que efectivamente el billete físico o virtual comprado corresponde a alguno de los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, el cual se verificará de igual forma, por parte del Área de Sistemas y el Área Comercial y Lotería, de que efectivamente haya sido objeto de venta en dicho número de sorteo ordinario, lo anterior una vez comparado con la devolución que realizan los distribuidores de la venta de la billetería, así mismo, se revisará que los datos del participante estén completos.

Posteriormente, se procederá a realizar un máximo de tres (3) llamadas telefónicas al número que aparezca registrado en el sistema, si realizadas las respectivas llamadas la persona no contesta nuestra llamada, se volverá a realizar la dinámica para escoger un nuevo participante y así sucesivamente hasta obtener al afortunado ganador.

Los compradores, deben tener en cuenta que solo la persona que se relaciona en el formulario es la única autorizada para reclamar el premio con la presentación de la cédula de ciudadanía original, para lo cual debe allegar copia de la cédula de ciudadanía al 150 % y el billete original para la verificación de su autenticidad.

Se aclara que el tiempo de pago de premios por parte de la Lotería del Huila, empezará a correr solo desde el momento en que se reciba la documentación completa descrita anteriormente, conforme al acta expedida por el Área Comercial y Lotería.

Nota 1: Esta mecánica aplicará únicamente para los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022

Nota 2: Dicho premio sólo se hará efectivo para los billetes completos físicos y virtuales vendidos. NO se aceptarán fracciones de diferentes billetes.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

8. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- A) La actividad promocional será válida para todos los clientes que realicen la compra a nivel Nacional de billetes físicos y virtuales completos de la Lotería del Huila (no se aceptaran fracciones de diferentes billetes), con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica aquí estipuladas.
- B) La actividad promocional señalada en el presente reglamento comprende los sorteos ordinarios 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022.
- C) Los premios que componen el sorteo promocional "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", serán entregados única y exclusivamente a la persona relacionada en el formulario y al respaldo del billete físico y/o virtual, verificando su identidad con la presentación personal de la cédula de ciudadanía original en las instalaciones de la Entidad, previa presentación de la documentación requerida anteriormente y verificación de la autenticidad del billete por parte de la Entidad.

Es importante reiterar, que la persona que resulte ganadora en otra ciudad deberá enviar la documentación completa junto con el billete original físico o virtual para validar la autenticidad del mismo, al momento de reclamar el premio debe acercarse a su proveedor o distribuidora más cercana y presentar la cedula original, firmar el acta de entrega del premio y permitir el registro fotográfico.

- D) La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota: Los premios en especie no podrán ser canjeados por dinero en efectivo.

9. TERMINOS DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

La actividad promocional será con los sorteos ordinarios 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, tendrá validez así:

- A) La actividad promocional “APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA” regirá para todos los billetes físicos y virtuales que sean comprados a los distribuidores autorizados de la Lotería del Huila o su Lotero de confianza.

10. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

- A) Los clientes que resulten ganadores de los premios contemplados, tendrán treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización de sorteo respectivo para realizar la reclamación del premio obtenido y referido en el presente reglamento.
- B) La Entidad tendrá sesenta (60) días calendario, para realizar la entrega del premio, contados a partir de la fecha de radicación de los documentos completos exigidos para hacerse acreedor del premio.

11. DIFUSION DEL SORTEO PROMOCIONAL.

La actividad promocional se realizará en el marco del sorteo 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación Nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Huila, el sorteo se realizará el día jueves 29 de diciembre a las 3:00 pm, en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuya dinámica consistirá en seleccionar un nombre de la base de datos registrada de los días anteriores por medio de una ruleta digital.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de la actividad promocional.

12. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos los compradores de billetes físicos y virtuales de los sorteos ordinarios 4575 del 29 de



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, de la Lotería del Huila, adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería del Huila.

13. DE LOS GANADORES

- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán desprendibles de billetes que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad o del premio.
- Todas las personas ganadoras de algún premio del promocional deberán poseer su cedula de ciudadanía, copia de la cual deberá presentar para el cobro, en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para ser retirado o reclamado el premio de la Lotería del Huila y/o sus datos personales o de residencia son incongruentes al momento de realizar la entrega o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.
- En los siguientes eventos la Lotería del Huila, tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores:
 - Cuando el ganador del premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

14. RESPONSABILIDAD CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- A) La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- B) Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- C) La responsabilidad de la Lotería del Huila culmina con la entrega de los premios del promocional, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería del Huila para la entrega del premio.
- D) El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería del Huila frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
- E) Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- F) No podrán reclamar premios los empleados o personas que estén involucradas en la impresión de los billetes.
- G) No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- H) Los premios que resulten de billetes adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidas como válidas para reclamar el premio.
- I) Todos los billetes estarán sujetos a la validación de los premios.
- J) Cualquier asunto que se presente con el promocional y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería del Huila.
- K) El cliente ganador cuenta con un mes después de la fecha de finalización del promocional para reclamar el premio.
- L) Los ganadores, ceden a EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERIA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio o cualquier derecho de propiedad intelectual.
- M) El cliente debe de presentar la cédula de ciudadanía original y fotocopia al 150% y firmar el acta de entrega del premio.
- N) Los premios en especie no serán canjeables por efectivo, bajo ninguna circunstancia.

15. SUSPENSION DEL PROMOCIONAL

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del promocional deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

16. PUBLICACION

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadelhuila.com a partir del inicio del promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila que desee participar en la actividad promocional de los sorteos ordinarios 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área comercial y lotería, al correo electrónico comercial@loteriadelhuila.com, mercadeo@loteriadelhuila.com y servicios@loteriadelhuila.com, o al teléfono 608 – 8712066 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8am a 12 m y de 2pm a 5pm.

CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY

Prof. Univ. Área Comercial y Lotería

Vo.Bo. Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora Área de Contratación

Proyecto

Yessica Yarley Artunduaga Meneses - Contratista Apoyo Área Comercial

Diego Enrique Leyton - Profesional Contratista Apoyo en Marketing





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No.127 DEL 2022
(09 de Diciembre de 2022)**

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROMOCIONAL "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" QUE SE APLICARA ENTRE LOS SORTEOS 4575 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 4576 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022 Y LA RESOLUCION No. 123 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CUAL SE AUTORIZA EL PROMOCIONAL EN MENCION.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.554 de 1994, el Acuerdo 03 del 2005 y en especial en uso de sus atribuciones estatutarias, legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 643 del 2001, las Loterías pueden realizar actividades promocionales con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas.

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

La Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto, esto es, los billetes de Lotería, que, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Nacional, es decir, son la fuente principal de mecanismo de operación y rentabilidad de la Empresa.

El área comercial de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y la fidelidad de sus clientes.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No.127 DEL 2022
(09 de Diciembre de 2022)**

Que, mediante Acuerdo No. 01 del 07 de Abril del 2021, la Junta Directiva de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus atribuciones estableció el Nuevo Plan de Premios e incentivos para Loteros, Distribuidores y Taquilleros, de conformidad con la Ley 643 de 2001, Decreto Nacional No. 3034 de 2013 y el Decreto Nacional No. 1068 de 2015, a jugar a partir del 01 de Junio del 2021, Sorteo No. 4497.

Que mediante el proyecto de Ordenanza No. 55 del 2021, que dio origen a la Ordenanza No. 0041 de 2021, el Gobernador del Departamento del Huila puso a consideración de la Honorable Asamblea Departamental la adición de unos recursos con destino a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, para la realización del plan de mercadeo y/o estrategias comerciales, denominado "NUEVO PLAN DE PREMIOS LOTERIA DEL HUILA" conforme lo preceptuado en el mencionado artículo 58 de la ley 1955 de 2019.

Que la Gobernación del Huila, a través de la Secretaria de Hacienda, mediante Resolución No. 325 del 2021 de fecha del catorce (14) de Diciembre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, A LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetes y/o fracciones de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, sino lograr mucho más expectativas en nuestros clientes; motivados por ello, se entregarán más premios por el mismo precio del billete y lo más significativo será que se tendrán más ganadores de premios adicionales.

En efecto mantenerse vigente en el medio de las Loterías cada vez es más difícil, y en la actualidad se ha logrado considerar que dentro de las actividades promocionales más efectivas de realizar para lograr fidelizar y cautivar a los clientes en el mercado de loterías son las estrategias promocionales, que el área comercial y de Lotería propuso implementar el Promocional denominado "EJERCITA TU VIDA, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", siendo este un canal que proporciona mayor crecimiento dentro del mix ofrecido ya que los clientes reciben premios adicionales por la misma inversión.

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, establece lo siguiente:

A sí mismo el Artículo 5 reza "(...) *Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra*





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No.127 DEL 2022
(09 de Diciembre de 2022)**

persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa por los jugadores o por terceros, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los sorteos promocionales que realicen los operadores de juegos localizados, los comerciantes o los industriales para impulsar sus ventas, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y los sorteos de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. (Subrayado por fuera del texto original).

PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...). (Subrayado por fuera del texto original)

Que por todo lo anterior, el área comercial y Lotería, presento a la Gerencia el promocional denominado "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", el cual está compuesto por mecánicas orientadas a la entrega de premios a todos los compradores de la Lotería del Huila, atendiendo los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Promocional "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" QUE SE APLICARÁ ENTRE LOS SORTEOS 4575 DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 4576 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022 y que se estableció realizar el día viernes 09 de diciembre a las 4:00 pm, en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuya dinámica consistirá en seleccionar un nombre de la base de datos registrada de los días anteriores por medio de una ruleta digital.

Que el Área Comercial y Lotería, planteó que, de conformidad con el Reglamento Promocional, el presupuesto del Plan de Premios de la actividad promocional "EJERCITA TU VIDA, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" QUE SE APLICARÁ ENTRE LOS SORTEOS 4575 DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 4576 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022, es la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 5.100.000) MCTE. Que el sorteo promocional "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" SE APLICARÁ ENTRE LOS SORTEOS 4575 DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 4576 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022 y que se realizaría el día viernes 09 de diciembre a las 4:00 pm.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No.127 DEL 2022
(09 de Diciembre de 2022)**

Que en efecto la Gerencia mediante resolución No. 123 del 23 de Noviembre de 2022, autoriza la realización del promocional denominado "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" para los sorteos ordinarios los sorteos 4575 del 29 de noviembre al 4576 del 06 de diciembre del 2022.

Que en vista de los problemas indicados por los usuarios al registrarse en el formulario web, como lo son dificultades para realizar el cargue de las fotografías que se debía anexar del billete completo, que no se podían registrar desde su teléfono móvil y que con el fin de permitir el registro a muchos fieles compradores, el área comercial y de Lotería solicita a la Gerencia realizar una modificación al Reglamento del promocional "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" que se aplicará entre los sorteos 4575 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 4576 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022, y a la Resolución que lo autoriza la No. 123 del 23 de Noviembre de 2022, en los siguientes términos:

"(...) REGLAMENTO:

4. FECHA DEL PROMOCIONAL

Aplicará para los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022.

A) COMPRADOR

En este promocional la mecánica corresponde a que el cliente deberá comprar billetes físicos o virtuales completos de los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, para adquirir el premio deberá registrarse en un formulario web que estará ubicado en página web de la Lotería del Huila, es importante tener en cuenta que deberán ingresar los siguientes datos, tales como:

- *Nombre completo*
- *Número de documento de identificación*
- *Correo electrónico*
- *Número celular*
- *Ciudad*
- *Dirección de residencia*
- *Número del sorteo*
- *Número del billete y serie*





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No.127 DEL 2022
(09 de Diciembre de 2022)**

- *Cargue de billete completo*

Una vez finalizado el sorteo No 4579 del 27 de diciembre, los compradores tendrán plazo máximo hasta el día 29 de diciembre a las 10 am, para registrarse en el formulario web, el sorteo se realizará el día jueves 29 de diciembre a las 3:00 pm, en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuya dinámica consistirá en seleccionar un nombre de la base de datos registrada de los días anteriores por medio de una ruleta digital, Una vez escogido el ganador al azar, se comprobará que efectivamente el billete físico o virtual comprado corresponde a alguno de los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, el cual se verificará de igual forma, por parte del Área de Sistemas y el Área Comercial y Lotería, de que efectivamente haya sido objeto de venta en dicho número de sorteo ordinario, lo anterior una vez comparado con la devolución que realizan los distribuidores de la venta de la billetería, así mismo, se revisará que los datos del participante estén completos.

Posteriormente, se procederá a realizar un máximo de tres (3) llamadas telefónicas al número que aparezca registrado en el sistema, si realizadas las respectivas llamadas la persona no contesta nuestra llamada, se volverá a realizar la dinámica para escoger un nuevo participante y así sucesivamente hasta obtener al afortunado ganador.

Los compradores, deben tener en cuenta que solo la persona que se relaciona en el formulario es la única autorizada para reclamar el premio con la presentación de la cédula de ciudadanía original, para lo cual debe allegar copia de la cédula de ciudadanía al 150 % y el billete original para la verificación de su autenticidad.

Se aclara que el tiempo de pago de premios por parte de la Lotería del Huila, empezará a correr solo desde el momento en que se reciba la documentación completa descrita anteriormente, conforme al acta expedida por el Área Comercial y Lotería.

Nota 1: *Esta mecánica aplicará únicamente para los sorteos ordinarios No 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022*

Nota 2: *Dicho premio sólo se hará efectivo para los billetes completos físicos y virtuales vendidos. NO se aceptarán fracciones de diferentes billetes.*





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No.127 DEL 2022
(09 de Diciembre de 2022)**

11. DIFUSION DEL SORTEO PROMOCIONAL.

La actividad promocional se realizará en el marco del sorteo 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación Nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Huila, el sorteo se realizará el día jueves 29 de diciembre a las 3:00 pm, en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuya dinámica consistirá en seleccionar un nombre de la base de datos registrada de los días anteriores por medio de una ruleta digital.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de la actividad promocional

12. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos los compradores de billetes físicos y virtuales de los sorteos ordinarios 4575 del 29 de noviembre del 2022 al 4579 del 27 de diciembre de 2022, de la Lotería del Huila, adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería del Huila (...).

Que en mérito de lo expuesto y atendiendo la recomendación por el Área Comercial y Lotería y el Área de Contratación de la Lotería del Huila, la Gerente de la Lotería del Huila

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar la Resolución No. 123 del 23 de Noviembre de 2022, en la cual se autoriza el promocional denominado "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" y el Reglamento del promocional, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No.127 DEL 2022
(09 de Diciembre de 2022)**

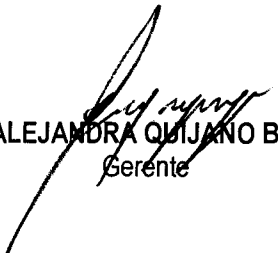
ARTICULO SEGUNDO: Con base a lo anterior, la nueva fecha del promocional "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" quedará para los sorteos ordinarios los sorteos 4575 del 29 de noviembre al 4579 del 27 de diciembre del 2022 y que se realizará el día jueves 29 de diciembre a las 3:00 pm, en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuya dinámica consistirá en seleccionar un nombre de la base de datos registrada de los días anteriores por medio de una ruleta digital.

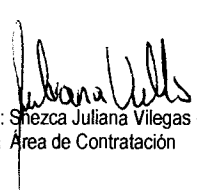
ARTICULO TERCERO: Ordenar al Área Comercial y Lotería, realizar un seguimiento permanente al comportamiento de ventas y de premios de la actividad del promocional previsto en el Reglamento "APUESTALE A LA SALUD, CON LA LOTERÍA DEL HUILA".

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución y el Reglamento en la página web de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Establecer que la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Neiva, 09 de Diciembre del 2022


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente


Proyecto: Shezca Juliana Vilegas Ramos
Abogada Área de Contratación